

de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, continuando en su actual destino.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa.
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

20607 REAL DECRETO 2040/1981, de 14 de septiembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Coll de San Simón pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación del apartado dos del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Coll de San Simón pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa.
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20608 ORDEN de 9 de septiembre de 1981 por la que se rectifican errores en la Orden de 28 de agosto que nombra funcionarios interinos en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que han aprobado en expectativa de destino en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Ilmo. Sr.: Observados errores y omisiones en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se nombra funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que han aprobado en expectativa de destino por los turnos libre y restringido en el concurso-oposición a plazas de Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Este Ministerio ha tenido a bien corregir en el siguiente sentido:

LENGUA Y LITERATURA

Turno restringido

Donde dice: «número 8. Cortés Vicedo, Pedro, con destino provisional en la provincia de Cortes», debe entenderse rectificado por la de: «Alicante».

CIENCIAS NATURALES

Turno restringido

Donde dice: «número 125. Miguel Ortiz, María de, con destino provisional en la provincia de Tenerife», debe entenderse rectificado por la de: «Madrid».

GEOGRAFIA E HISTORIA

Turno libre

Donde dice: «número 12. García Lorenzo, Amelia, con destino provisional en la provincia de Granada», debe entenderse rectificado por la de: «Madrid».

Donde dice: «número 13. Freire Morales, Santiago, con destino provisional en la provincia de Madrid», debe entenderse rectificado por la de: «Granada».

FILOSOFIA

Turno libre

Donde dice: «número 3. Herrera Corduente, Miguel, con destino provisional en la provincia de Guipúzcoa», debe entenderse rectificado por la de: «Madrid».

Donde dice: «número 18. Castellví Llebaria, Juan, con destino provisional en la provincia de Tarragona», debe entenderse rectificado por la de: «Castellón».

MATEMATICAS

Turno libre

Donde dice: «número 12. Ferrer Biosca, Alberto, con destino provisional en la provincia de Barcelona», debe entenderse rectificado por la de: «Castellón».

INGLES

Turno restringido

Donde dice: «número 30. Felipe Datas, María Luisa, con destino provisional en la provincia de Barcelona», debe entenderse rectificado por la de: «Navarra».

Donde dice: «número 38. Casorrán del Río, Santiago, con destino provisional en la provincia de Guipúzcoa», debe entenderse rectificado por la de: «Zaragoza».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20609 REAL DECRETO 2041/1981, de 4 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Benjamín Domínguez López en el cargo de Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social de Cuenca.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Benjamín Domínguez López cese en el cargo de Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social de Cuenca; agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Seguridad Social,
JESÚS SANCHO ROF

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20610 REAL DESPACHO de 2 de septiembre de 1981 por el que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo a don Fernando de Lorenzo Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco punto quinto y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y apartados uno punto C y dos del artículo veintinueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, accediendo a lo solicitado por el interesado, reingresado al servicio activo en la Carrera Judicial,

Vengo en declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo, en las condiciones determinadas en el citado artículo del Reglamento Orgánico, a don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número tres de Valladolid.

Dado en Palma de Mallorca a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
PIO CABANILLAS GALLAS

20611 REAL DESPACHO de 14 de septiembre de 1981 por el que se acuerda la jubilación por incapacidad permanente del Magistrado don José María Luque Cuenda.

De conformidad con lo establecido en el artículo veinte de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo; el artículo treinta y uno punto octavo de la Ley uno/mil novecientos ochenta; de diez de enero, y el artículo setenta y